NUM 52. MARTES 28 DE JUNIO DE 1836. (PRECIO 6 CUARTOS.)

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la impren-ra de D. Nícolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 à seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por ano llevado casa de los Señores uscritores àquienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en ét las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interes particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su insercion.

Se admiten suscriciones para fuera de la Capital à 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se haran al Senor Gobernador civil y los arricu-Ios y demas avisos que se dirijan i la redaccion serán francos de porte.



PARTE OFICIAL.

TIVID COBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ALBACETE 26 DE JUNIO DE 1836.

LEALES HABITANTES de esta Provincia.

S. M. la Augusta Reina Goberna-

serto en el suplemento al boletin oficial mim. 47. Al encargarme de esta importante mision, cuyo esencial objeto es promover por todos los medios posibles la prosperidad de esta fiel Provincia, debo manifestaros con la franqueza que me caracteriza mis principios políticos y administrativos. Una decidida adhesion al trono de la inocente Isabel, y a la libertad legal; amor al orden y a la fiel observancia de las leyes, tal es mi profesion de sé política. Un respeto sin límites à la propiedad, el somento de todos dora, á nombre de su excelsa Hija los ramos de riqueza, é instruccion Dona Isabel II, se ha dignado confiar- pública, la prudente reforma de abume el Gobierno civil de esta Provin- sos, y un espíritu verdaderamente concia, por real orden expedida en 8 del ciliador, serán la norma á que piencorriente, que mi digno antecesor in- so arreglar mi conducta administrati-

operaciones. Considerando que la paz, es la base de la felicidad pública, jamás transifiré con el desorden, y cualquiera que sea osado a alterarla, le miraré como enemigo de la sociedad, y como tal le aplicaré todo el rigor de la ley; á la conscrvacion de tan importante objeto, se dirigirán todos mis esfuerzos, contando para conseguirlo con la eficaz cooperacion de los hombres honrados, y de las Autoridades, cuya obediencia y respeto os recomiendo. Siempre me encontrareis pronto á eir vuestras justas reclamaciones, y disnuceto á administraros cumplida justicia en cuanto dependa de mis atribuciones. Lejos de mi todo espírita de perseencion, rechazare con indignacion los manejos clandestinos, reprobados por las Leves, que socolor de un aparente y inrisáico celo, por el bien público, e hijos en realidad de pasiones ruines y miserables, no tienen comunmente otro objeto que satisfacer venganzas, y turbar la paz de las familias: pero al mismo tiempo, sere inexorable con el verdadero criminal, y aplicaré pronto y eficaz remedio, a cualquiera delito o abuso que fundadamente se me tienuncie; para lo que escito vuestro celo verdaderamente patriotico. Anhelando el acierto en obsequio vuestro, escueharé gustoso cuantas observaciones querrais hacerme que redunden en henenelo público, objeto esclusivo de mis deseos. Tal será mi conducta; y en justa correspondencia, solo exijo de vosotros que vivais unidos, que tengais una ilimitacla confianza en vuestras autoridades, y que procureis conservar el inestimable beneficio de la paz, que dichosamente disfrutais, pues este reciproco proceder, consolidará vuestro bienestar asegurando vuestras fortunas, alejando de este privilegiado suelo el monstruo de la guerra civil que devora algunas de nuestras mas bellas provincias: así

va, y el principio que dirigirá mis se verán colmados los ardientes votos que forma por vuestra felicidad, por la Patria y por el Trono de la Augusta Inocente llamada á regir nuestros destinos, vuestro Gobernador civil.=El Conde de Vigo.

> Por la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion del reino se ha espedido la

esposicion y Real decreto siguientes.

Esposicion á S. M. la Reina Gobernadora. Señora: Los Secretarios del Despacho que suscriben tienen la honra de esponer reverente-mente à V. M. que conviene señalar el dia en que ha de procederse à elegir los Diputados al Estamento electivo de las Córtes próximas. De-terminado ya por la real convocatoria el dia en que han de abrirse las sesiones de las Córtes, necesario es atender á las operaciones prelimi-nares que ecsige el método de eleccion dispuesto en el real decreto de 24 del corriente mes, y calcular como podrá verificarse el acto de elegir sin que por un lado falte tiempo para ha-cer las listas de electores, exponerlas al publico, y hacer justicia á las reclamaciones que sobre el particular hubiese, ni por el otro lado no haya lugar para repetir la eleccion, si en la primera no saliesen electos por la mayoria necesaria todos los diputados.

Ha parecido á los Secretarios del Despacho que hien podian estar prontas las listas electorales para el dia 25 de junio próximo. Desde dicho dia hasta el 10 del inmediato julio deherá correr el término señalado en los arts. 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Real decreto para los recursos de los indebidamente excluidos ó incluidos en las listas, y para las resoluciones que sobre estos puntos tomasen las Diputaciones provinciales.

Podrá en este caso empezar la elección el dia 13 del mismo julio, con lo cual vendria à lincerse en el dia 28 del mismo el escrutinio de votos por el cual han de ser conocidas y constar legalmente las elecciones. Asi quedaria tiempo para repetir la eleccion, si fue-re necesario, en el plazo que media entre el 28 de julio y el 20 de agosto. Consiguiente á lo que dejan expuesto los Secretarios del Despacho tienen la honra de pre-

sentar sumisamente á la aprobacion de V. M. el real decreto que sigue. Madrid 28 de Mayo de 1856. Señora. A. L. R. P. D. V. M. Javier de Isturiz.=El Duque de Rivas.=Manuel Barrio Ayuso .= Manuel de Soria .= Antonio Alcalá Galiano.=Felix D'Olhaberriague y Blanco.

REAL DECRETO Con el fin de que no haya embarazos en la ejecucion del Real decreto de 24 del corriente y la Real Convocatoria a Córtes que le accouração ha rombre de acompaña, he venido en mandar á nombre de mi augusta Hija la Reina Dona Isahel II, oido el Consejo de Ministros, que para las elec-

INTENDENCIA DE LA MANCHA

1ª En las provincias donde no estuviesen renni-- das las Diputaciones provinciales, les gobernadores civiles las convocarán y reunirán inmediatamente.

2º Las Diputaciones provinciales haran sin la menor demora el señalamiento de los distritos electorales y de los pueblos que han de ser cabezas de estos, sin atenerse precisamente ser capezas de estos, sur atenerse precisamente á las divisiones de portidos administrativos ó judiciales, sino consultando á la facilidad de concurrir y conveniencia de los electores; todo con arreglo al art. 16 del Real decreto de 24 de mayo corriente.

3. Las Diputaciones Provinciales procederán asimismo sin la menor dilación á la formación de las listas electorales, segun previene el art. 9º del mismo real decreto, las cuales listas habrán de estar concluidas y quedar expuestas al pu-blico en el día 25 de Junio próximo.

4ª Desde el dia últimamente mencionado hasta el 10 del inmediato julio, habrán de continuar expuestas dichas listas, entablandose dentro del mismo término los recursos o reclamaciones á que ellas dieren lugar, y fallando sobre estos recursos las Diputaciones Provinciales; en la inteligencia de que ha de observarse en todas estas operaciones lo preceptuado en los arts. 10, 11, 12, 15, 14, y 15 del citado real decreto de 24 del corriente.

5ª En el dia 15 de julio próximo empezarán las elecciones en las cabezas de distrito, continuando hasta el 16 del mismo, y en el inmediato dia 16 se practicarán las operaciones que disponen los artículos 27, 28 y 29

del mismo real decreto antes citado.

6! En el dia 25 del mismo julio se hara en las capitales de provincia el escrutinio de votos dispuestos en los artículos 29 y 50 del citado real decreto, como tambien las operaciones prescritas en los artículos 31, 32 y 33 del mísmo.

7? En el caso de no haber eleccion de to-dos ó de uno solo de los diputados que caben a cada provincia por no haberse reunido mayoria absoluta, los gobernadores civiles convocarán á nuevas elecciones, segun previene el art. 34 del mismo Real decreto, dentro de un plazo que no podrá exceder del 51 del mismo julio.

8. El cumplimiento de estas disposiciones queda encargado á los Gohernadores civiles y Diputaciones provinciales hajo la mas estrecha responsahilidad .= Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente à su puntual cumplimiento Está rubricado de la real mano. En el Par-do á 28 de Mayo de 1856. A D. Francisco Javier de Isturiz, presidente interino del Consejo de Ministros.

Lo que se hace saber á todas las justicias, ayuntamientos y demas personas á quienes corresponda á su debido cumplimiento. Albacete 27 de Junio de

1856.=El Conde Vigo.

NOTA. El real decreto de convocatoria para las elecciones de Diputados á las proximas Cortes está publicado en el boletin oficial numero 44.

El 2º trimestre de contribuciones de este ano vence en 30 del actual como à VV. consta. Escusado es el reproducir á los pueblos la necesidad urgente que tiene esta Intendencia de reunir fondos en tesoreria con que hecer frente á tantas obligaciones como la rodean, y con particularidad al pago de las estraordinarias libranzas espedidas sobre ella por el Gobierno y al sestenimiento de las tropas de la provincia. Sabe que el celo patriotico de los Ayuntamientos tos se ha esforzado en circunstancias menos apuradas que las presentes, y no duda que lo harán ahora, pero no por eso dejará la Intendencia de ponerla de manifiesto que en hacer un nuevo esfuera, in presento en las arcas del tesoro no solo dicho trimestre sino cualquiera otro descubierto que aparezca en los pueblos por contribuciones, amortizacion, ú otro concepto, pende el alivio de tantas calamidades como nos cercan, por cuanto el ejército victorioso en todas partes recibirá el alimento preciso para continuarlas, y en breves dias conclurá con sus enemigos y nuestros: la patria será feliz con la paz, el Gobierno podrá dedicarse a hacer nuestra felicidad, y dará principio la epo-ca favorable que tanto anela S. M. la Reina Gobernadora para que cesen los males que aun por de gracia nos afligen.

Estas justas consideraciones deben los Ayuntamientos ternerlas muy presentes, é inculcarlas en los animos de los contribuyentes para que todos y cada uno por su parte se esfuerze a contribuir con sus cuotas de modo que aun antes de vencer el trimestre se halle yá en tosoreria. Asi lo espero del patriotismo de VV. y que no me darán el disgusto de tener que usar de melios poco conformes á mis principios y sentimientos, pero á veces indispensables en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real y Junio 16 de 1856.-José Camps.-Seño-

res Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos

de la Provincia.

PARTE NO OFICIAL.

CAMPAMENTO DEL VIDASOA 7 de junio.=A pesar de la variacion que han sufrido los diferentes conductos por donde estamos orientados en parte, es positiva la gran pérdida que la faccion ha tenido, señaladamente en los montes y hondonadas de Aiza y Rentería, en donde los campos estaban cubiertos de muertos y heridos: en toda la linea que nuestras tropas y las inglesas forman á la vista de Hernani, Astigarraga, Oyarzun y Lezo casi ha habido fuego.

de Alza, y muchos de ellos han entrado ayer noche en Francia huyendo llenos de espanto, han confesado que nunca los carlistas han tenido

tanta pérdida como ayer, haciéndola subir mil rebeldes fuera de combate, y asegurando que los muertos no bajarán de 200. Entre los heridos cuentan gran número de mugeres, mu-chachos de ambos sexos que el atroz vandalismo condujo al campo de batalla para emplear-

no condujo al campo de batana para empiearlos en la conduccion de heridos, cartuchos &c.
IDEM 9.=Esta mañana bien temprano hemos sentido fuego, y por la tarde han confirmado los que pasan á Francia que en la parte de Pasages hubo una séria escaramuza en
la que los rebeldes fueron enteramente derrotados con notable pérdida de heridos y muertos.

Los mismos paisonos y otros viajantes dicen que de resultas de la accion del lunes 6 del actual mueren diariamente en los pueblos de Hernani, Urmeta, Andoain, Villabona y demas pueblos inmediatos 4, 6 y hasta 8 rebeldes; de manera que el número de ausentes á la tierra de promision destinados por la sugestion del famoso predicador el R. P. Andoain y otros de su cabin, asciende á mas de 260 desde el referido dia 6: añaden que morirán muchos mas porque no tienen facultativos para las curas, inciéndolas, en los pueblos como si fuesen machos de reata.

IDEM 10 .= Confirmanse por diferentes y buenos conductos los acontecimientos de esta sema-

na por la línea de San Sebastian.

BILRAO 14 de Junio.=Acaban de llegar procedentes de Cádiz seis obuses de bronce de á 7 con sus correspondientes cureñas y juegos de armas, y ademas quinientos quintales de balas de plomo, doscientos de metralla y otros pertrechos de guerra, se aguardan tambien de dicho puerto contro piezas de artillería de igual metal y de calibre de á 24 con sus respectivas dotaciones y

otros efectos de guerra.

De Molina con fecha del 15 nos dicen: "Aver hubo gran parada en el campo titulado Dehesa de Caballos, que revistó el Brigadier Rute. Se componia la linea de unos 3000 hombres de los regimientos Almansa, Marina, Reina Gobernadora, Guardia Real, Coraceros, Lanceros y Artilleria montada. En el campo de Carinena dicen que hay otros 3000 hombres que han hajado de Navarra para operar en el bajo Aragon. Mañana 16 sale de aqui la tro-Po; pero no sahemos su direccion, pues se hacon variedad.

VALENCIA 16 de junio .= Por comunicacion del coronel Parra, fecha en el villar del arzobispo á las diez y media de la noche del 13, se sabe haber llegado á las nueve á dicho pueblo, una hora despues de haberse marchado las facciones reunidas de Cabrera, Forcadell, el Organista, Agrasot, fraile Esperanza, etc., encontrando alli dispuestas las cenas de varios llamados oficiales, y algunas raciones de las pedidas al pueblo, con unos 3000 infantes y 150 caballos, haciendo algunos subir el número de estos á 300, aunque parece mas cierto lo primero. Aunque Parra se hallaba seguro de que no le esperaban, no supo se encontraban alli hasta el momento de emprender la marcha á las cuatro desde Pedralva, donde se hallaba descansando. Los facciosos han tomado la direccion de Alcublas, hácia donde se han enviado esploradores para saber á punto fijo la direccion que teman, y arreglar à ella los movimientos de la columna.

Cabrera salió de Alcubias con direccion á Navajos, desde donde haciendo un rodeo para evitar la proximidad de Segorbe, pasó à Castelnou, y por Algimia hácia Onda. En todos los pueblos por donde ha pasado deja rastros de su barbarie y rapacidad, llevándose los alcaldes y gente acomodada, y haciendo exacciones violentas.

El resto de la faccion se cree ha tomado la

direccion de Aragon.

El coronel Parra ha pernoctado esta noche (14)

en Navajas.

IDEM 17 .= Parece que Cabrera llegó á Onda ayer 15; de alli destacó 200 hombres hácia Bechi, por cuya razon la diligencia que salió para Castellon retrocedió desde Almenara, y el gobernador de dicha ciudad no juzgó conveniente permitir saliese la que viene á esta capital, pues la Plana está amenazada.

Lo restante de la faccion se cree ha tomado la ruta de Aragon con el fruto de sus rapiñas en

la Hoya de Buñol.

VITORIA 17 de junio .= Se espera de momento en momento á nuestro general en gefe para emprender las operaciones militares que llevarán adelante los progresos de la guerra, habiendo una gran confianza de que sea con el fruto que la humanidad vulnerada quiere ya recoger de tantos y tan cruentos sacrificios.

ANUNCIOS.

Quien quisiere arrendar el aprovechamiento de los pastos y bellotas de la dehesa llamada Calar del Mundo, desde 1º de julio próximo hasta 1º de abril de 1837, acuda á D. José Inzaga, contador de las fábricas de S. Juan, quien le informará de las condiciones: siendo una de ellas que no ha de entrar ganado cabrio.

En la villa de Balazote se vende la casa posada que fué del conde del mismo título: está tasada por el maestro alarife Pedro Navarrete en 51.899 rs. vn. y se halla comisionado para oir proposiciones D. Pedro José Lopez vecino y escribano del número de la villa de Albacete, el que admitirá á los postores las que fueren arregladas.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.